CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS	2024258990024	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
2. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	17 DE SEPTIEMBRE DE 2024	
3. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	MARYIT VANESSA BLANCO QUIMBAYO	
4. DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE SALUD	
5. TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPRA, SUMINISTRO	

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	Se procede a realizar el siguiente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 el cual tiene por objeto: *«**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CALIBRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO BIOMÉDICO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE ZIPAQUIRÁ PARA LA VIGENCIA 2024**»*. La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *«servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…»*, lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios del estado a sus habitantes. En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Que el Plan de Desarrollo *«ZIPAQUIRA CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024-2028»* adoptado por el Concejo Municipal de Zipaquirá mediante el Acuerdo No. 02 de 2024, a partir de su componente estratégico, y a través de los Programas: **18. Avanzando juntos:** *Zipaquirá y sus determinantes sociales*, **20. Zipa Preparada:** *Emergencias bajo control*, y **22. Aprendizaje vital:** *desarrollando habilidades en* salud, de la línea estratégica 2 *«Zipaquirá Protege»*, se busca, entre otras cosas, mitigar los impactos de manera efectiva de las emergencias, a través de la estrategia de incrementar el monitoreo de las acciones en emergencias y contribuir en la modificación positiva de los determinantes sociales que inciden en el estado de salud de la población, en articulación con los diferentes actores; con el propósito de mejorar la equidad en salud. Que la entidad necesita desarrollar las competencias municipales en Salud Pública, **Ley 715 de 2001**, en coordinación con la autoridad departamental. Que así mismo, el artículo 33 de la Ley 1122 de 2007 establece el Plan Nacional de Salud Pública, señalando, además que *«El Gobierno Nacional definirá el Plan Nacional de Salud Pública para cada cuatrienio, el cual quedará expresado en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo. Su objetivo será la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y la de los diferentes niveles territoriales para actuar».* Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1438 de 2011, y a través de la Resolución No. 1035 del 14 de junio de 2022, adoptó el Plan Decenal de Salud Pública *2022-2031*, contenido en el documento anexo que forma parte integral de la precitada resolución; Plan Decenal de Salud Pública que está guiado por principios de dignidad, progresividad, equidad,

	justicia social y distributiva, prevalencia del interés general, inclusión, transparencia e integralidad, tal como lo establece la Ley Estatutaria de Salud (Ley 1751 de 2015). De igual manera, se basa en pilares como: protección social, cultura para la vida y la salud, ambiente y salud, e integralidad en salud y garantizando el derecho a la salud con equidad y oportunidad, con acciones intersectoriales para la gestión de los determinantes sociales de la salud. Este Plan Decenal contempla retos y líneas de acción: Los retos y las metas planteadas, en este Plan Decenal se dividen en: fortalecimiento de la articulación intersectorial para la gestión de los determinantes sociales de la salud, e interseccionalidad con la que se reconoce que las múltiples discriminaciones incrementan la carga de desigualdades en salud en contextos históricos, sociales y culturales determinados, con fortalecimiento de la gestión territorial integral de la salud pública. El documento técnico destaca que, para la gestión de la salud pública, se definieron seis ejes estratégicos, que son: - Gobierno y gobernanza de la salud pública. - Gestión intersectorial de los determinantes sociales de la salud. - Gestión integral de la atención primaria en salud. - Gestión integral del riesgo en salud pública. - Gestión del conocimiento para la salud pública. - Gestión y desarrollo del talento humano para la salud pública. El Municipio de Zipaquirá cuenta con: i). Un centro de acopio de biológico humano y animal, el cual tiene a su disposición equipos que permiten el correcto funcionamiento de este; ii). Equipos para el desarrollo de las diferentes actividades de las dimensiones de salud pública, con estrategias de intervención colectiva e individual, que involucran tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud; y iii). Un vehículo tipo ambulancia de transporte asistencial básico (TAB), de placa LXS 315, que cuenta con todos los insumos médicos, dispositivos biomédicos y características necesarias para la prestación de servicios de atención en salud en el ámbito prehospitalario. Con base en lo anterior se hace pertinente y conducente realizar el mantenimiento de los equipos biomédicos eléctricos o mecánicos, con sujeción a un programa de revisiones periódicas de carácter preventivo y calibración de equipos, cumpliendo con los requisitos e indicaciones dadas por los fabricantes y con los controles de calidad de uso corriente, en los equipos que aplique, lo que quedará consignado en la hoja de vida del equipo junto con el mantenimiento correctivo. Se entiende por calibración el conjunto de operaciones con las que se establece, en ciertas condiciones específicas, la correspondencia entre los valores indicados en un instrumento, equipo o sistema de medida, o por los valores representados por una medida materializada o material de referencia, y los valores conocidos correspondientes a una magnitud de medida o patrón, asegurando así la trazabilidad de las medidas a las correspondientes unidades básicas y procediendo a su ajuste o expresando esta correspondencia por medio de tablas o curvas de corrección. Para calibrar un instrumento o patrón es necesario disponer de uno de mayor precisión que proporcione el valor convencionalmente verdadero que es el que se empleará para compararlo con la indicación del instrumento sometido a calibración. El envejecimiento de los componentes, los cambios de temperatura y el estrés mecánico que soportan los equipos deterioran poco a poco sus funciones, cuando esto

sucede, los ensayos y las medidas comienzan a perder confianza y se refleja tanto en el diseño como en la calidad del producto.

Este tipo de situaciones pueden ser evitadas por medio del proceso de calibración proporcionando la seguridad de que los productos o servicios que se ofrecen reúnen las especificaciones requeridas.

Por otra parte, se conoce como mantenimiento preventivo planificado (MPP) a la programación de inspecciones en el funcionamiento, seguridad, ajustes, reparaciones, análisis, limpieza, lubricación, calibración, que deben llevarse a cabo en forma periódica con base a un plan establecido y no a una demanda del operario o usuario.

El propósito fundamental del mantenimiento preventivo es el de inspeccionar los equipos y detectar las fallas en su fase inicial, corrigiéndolas en el momento oportuno. Este tiene las siguientes ventajas:

Confiabilidad, los equipos operan en mejores condiciones de seguridad, ya que se conoce su estado, y sus condiciones de funcionamiento, disminución del tiempo muerto, tiempo de parada de equipos/máquinas y mayor duración de los equipos e instalaciones.

Disminución de existencias en almacén y, por lo tanto, sus costos, puesto que se ajustan los repuestos de mayor y menor consumo.

Ahora bien, por otra parte, se define la cadena de frio como el sistema usado para mantener y distribuir en buenas condiciones las vacunas, desde su fabricación hasta el momento de su aplicación a la población objeto, en óptimas condiciones de conservación, con el fin de cumplir con la eficacia y eficiencia del Programa Ampliado de Inmunización (PAI) además del abastecimiento de vacunas a la población en condiciones óptimas de *conservación (clásicamente definido como mantenimiento de la cadena de frío).*

Que el almacenamiento y conservación de los productos biológicos dentro de los rangos de temperatura adecuados para garantizar la entrega de un biológico en las mejores condiciones inmunogénicas a la población susceptible, representa un aspecto vital para el éxito del PAI, en este contexto, las vacunas deben almacenarse y conservarse en todo momento, dentro de los rangos de temperatura de (+ 2°C) a (+ 8 C) o (– 20C) Según el tipo de vacuna.

Los elementos indispensables de la Cadena de Frío, lo constituyen los equipos frigoríficos, cajas térmicas, termos y otros componentes, utilizados para almacenar, conservar, y transportar las vacunas, se incluyen los implementos utilizados para controlar la temperatura para que las vacunas puedan mantener sus buenas cualidades inmunológicas por el tiempo previsto y hasta la fecha de expiración indicada por el laboratorio productor, deben almacenarse y conservarse en todo momento a temperaturas de refrigeración de 2°C a 8°C. Al igual tiene que asegurarse que el espacio donde se guarden este con todas las condiciones asépticas.

Se requiere entonces, el mantenimiento y calibración de los equipos de acuerdo con lo siguiente:

1. **Programa Ampliado de Inmunización (PAI)**

Teniendo en cuenta los lineamientos del Ministerio de Salud contenidos en el manual Técnico administrativo del PAI del año 2015 en el tomo 7 donde se hace referencia al mantenimiento preventivo y correctivo del cuarto frio y de los equipos biomédicos que requieren mantenimiento y calibración son los siguientes:

ITEM	NOMBRE EQUIPO	MARCA	MODELO	MANTENIMIENTO	CALIBRACION
1	CUARTO FRIO (COMPRESORES, EVAPORADORES, MODULOS AUTOMATIZACION	ROJAS HNOS SA.	NT	SI (Realizar mantenimiento interno de los evaporadores, medición de los niveles y pruebas de fuga de Gas refrigerante de los compresores y verificación de apertura y cierre de las válvulas senoidales, ajuste a los sets point, verificación interna del cuarto paredes, verificación empaque puerta, verificación y pruebas electicas de los módulos y la automatización)	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante con puntos de 2 a 8 °C) Se debe realizar la Recalificación Por Laboratorio Acreditado por la ONAC
2	CONGELADOR	INDUFRIAL	CR7-A03	SI ((Realizar según recomendaciones de Fabricante, Medición nivel y llenado de Gas Refrigerante. Verificación de compresor y partes eléctricas, aislamiento térmico, termostato, empaques de las puertas)	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante con puntos de -10 a -30 °C) Se debe realizar la Recalificación Por Laboratorio Acreditado por la ONAC
3	REFRIGERADOR	VESFROST SOLUTIONS	VLS 350-GREENLINE	SI ((Realizar según recomendaciones de Fabricante, Medición nivel y llenado de Gas Refrigerante. Verificación de compresor y partes eléctricas, condensador, aislamiento térmico, termostato, empaques de la puerta)	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante con puntos de 2 a 8 °C) Se debe realizar la Recalificación Por Laboratorio Acreditado por la ONAC
4	TERMOHIGROMETRO	HTC	DIGITAL	NO	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante con puntos de 2 a 8 °C) Se debe realizar Por Trazabilidad ONAC
5	DATALOGGER	ELITECH	RCW-360	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante)	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante con puntos de 2 a 8 °C) Se debe realizar Por Laboratorio Acreditado por la ONAC
6	DATALOGGER	ELITECH	RCW-360	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante)	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante con puntos de 2 a 8 °C) Se debe realizar Por Laboratorio Acreditado por la ONAC
7	Termómetro Infrarrojo	CEM	DT-820V	NO	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante con puntos de 2 a 8 °C) Se debe realizar Por Trazabilidad ONAC
8	Termómetro Infrarrojo	CEM	DT-820V	NO	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante con puntos de 2 a 8 °C) Se debe realizar Por Trazabilidad ONAC
9	Termómetro Infrarrojo	CEM	DT-820V	NO	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante con puntos de 2 a 8 °C) Se debe realizar Por Trazabilidad ONAC
10	Datalogger Cava	LogTag	UTRIX-16	NO	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante con puntos de 2 a 8 °C) Se debe realizar Por Trazabilidad ONAC
11	Datalogger Cava	LogTag	UTRIX-16	NO	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante con puntos de 2 a 8 °C) Se debe realizar Por Trazabilidad ONAC
12	Datalogger Cava	LogTag	UTRIX-16	NO	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante

					con puntos de 2 a 8 °C) Se debe realizar Por Trazabilidad ONAC
13	Termohigrómetro	HTC-2	Digital	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante)	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante con puntos de 2 a 8 °C) Se debe realizar Por Laboratorio Acreditado por la ONAC
14	Termohigrómetro	HTC-2	Digital	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante)	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante con puntos de 2 a 8 °C) Se debe realizar I Por Laboratorio Acreditado por la ONAC
15	Termohigrómetro	HTC-2	Digital	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante)	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante con puntos de 2 a 8 °C) Se debe realizar Por Laboratorio Acreditado por la ONAC
16	DATALOGGER	ELICTECH	RCW WIFI	NO	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante con puntos de 2 a 8 °C) Se debe realizar la Recalificación Por Laboratorio Acreditado por la ONAC
17	DATALOGGER	ELICTECH	RCW WIFI	NO	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante con puntos de 2 a 8 °C) Se debe realizar Por Laboratorio Acreditado por la ONAC
18	Datalogger Cava	ELICTECH	GSP-6	NO	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante con puntos de 2 a 8 °C) Se debe realizar Por Trazabilidad ONAC
19	PLANTA ELECTICA	MODASA	MP-14I	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante) (Generador, motor, sistema de control, sistema de enfriamiento, sistema de lubricación, sistema de combustible, batería, panel de transferencia.)(INSUMOS Aceite de motor y filtros de aceite, filtro de aire, filtro de combustible, refrigerante, liquido de batería)	NO

Es de anotar que la Secretaría de Salud destinará de los recursos del componente de salud pública del Sistema General de Participaciones – SGP, únicamente, para el mantenimiento preventivo y correctivo del cuarto frio y de los equipos biomédicos que requieren mantenimiento y calibración. Lo anterior, atendiendo a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 47 de la Ley 715 de 2001, artículo modificado por el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, y a la Circular Externa No. 44 de 2021 del Ministro de Salud y Protección Social.

2. Dimensión de Salud Ambiental.

2.1. Inspección Vigilancia y Control (IVC)

Para el cumplimiento de la normativa vigente: La Ley 09 de 1979 Código Sanitario Nacional y sus decretos reglamentarios y Ley 715 de 2001; Resolución 518 de 2015 *«por el cual se dictan disposiciones en relación con la gestión de la Salud Pública y establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación de Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC»* en su artículo 15 numeral 13 *«Inspección vigilancia y Control – IVC con el objetivo de identificar, eliminar o minimizar riegos,*

daños e impactos negativos para la salud humana por el uso o consumo de bienes y servicios».

A su vez, se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectivas (PIC). La Resolución No. 1229 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, *«Por la cual se establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano»*, establece *«el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario que permita contar con un marco de referencia donde se incorpore el análisis y gestión de riesgos asociados al uso y consumo de bienes y servicios a lo largo de todas las fases de la cadena productiva, con el fin de proteger la salud humana, individual y colectiva en un contexto de seguridad sanitaria nacional».*

Así como el Decreto 780 de 2016, en su artículo **2.8.8.1.1.10.** *«Funciones de las Direcciones municipales de salud"*, precisa en el literal a, que las direcciones municipales de salud o la dependencia que haga sus veces, tendrán como función, en relación con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, *"Desarrollar los procesos básicos de vigilancia de su competencia, de acuerdo con lo previsto en la Ley 715 de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el presente Capítulo o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan».*

Y como se dicta la norma técnica de calidad en la gestión pública NTCGP 1000:2009 en su numeral 7.6 *«Control de los equipos de seguimiento y de medición»* donde se dictan las normas de obligatorio cumplimiento la calibración y/o verificación de los intervalos específicos de funcionamiento de equipos utilizados para el diagnóstico, revisión y/o verificación, con el fin de garantizar una buena y acertada atención a cualquier usuario relacionado con el servicio que se preste afín a la utilización del equipo en cuestión.

Finalmente, el Decreto 616 de 2006, *«Por el cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos que debe cumplir la leche para el consumo humano que se obtenga, procese, envase, transporte, comercialice, expenda, importe o exporte en el país», tiene como objeto «…establecer el reglamento técnico a través del cual se señalan los requisitos que debe cumplir la leche de animales bovinos, bufalinos y caprinos destinada para el consumo humano, con el fin de proteger la vida, la salud y la seguridad humana y prevenir las prácticas que puedan inducir a error, confusión o engaño a los consumidores.»*

Así las cosas, se requiere entonces, el mantenimiento y calibración de los equipos de acuerdo con lo siguiente:

ITEM	NOMBRE EQUIPO	MARCA	MODELO	MANTENIMIENTO	CALIBRACION
1	SONOMETRO	SVANTEK	971	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante)	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante)
2	FOTOMETRO + TURBIDIMETRO	HANNA	HI93102	SI (Verificación unidad óptica, pantalla, teclado, funciones y batería interna)	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante)
3	CONGELADOR	ULTRA LAB	ULTRA-LAB-XX1-01	SI ((Realizar según recomendaciones de Fabricante, Medición nivel y llenado de Gas Refrigerante)	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante con puntos de -10 a -30 °C)
4	REFRIGERADOR	VESTFROST SOLUTIONS	MK 304	SI ((Realizar según recomendaciones de Fabricante, Medicion nivel y llenado de Gas Refrigerante)	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante con puntos de 2 a 8 °C)
5	TERMOMETRO	GENERICO	DIGITAL	NO	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante con puntos de 2 a 8 °C)
6	TERMOMETRO INFRAROJO	SCANTEMP	410	NO	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante con puntos de 2 a 16°C)
7	TERMOMETRO INFRAROJO	SCANTEMP	410	NO	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante con puntos de 2 a 16°C)
8	CONGELADOR	RISS	CHLAB-75	SI ((Realizar según recomendaciones de Fabricante, Medición nivel y llenado de Gas Refrigerante)	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante con puntos de -10 a -30 °C)
9	REFRIGERADOR	INDREL	CIO3D	SI ((Realizar según recomendaciones de Fabricante, Medicion nivel y llenado de Gas Refrigerante)	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante con puntos de 2 a 8 °C)
10	CONGELADOR	RISS	CHLAB-75	SI ((Realizar según recomendaciones de Fabricante, Medicion nivel y llenado de Gas Refrigerante)	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante con puntos de -10 a -30 °C)

11	Termómetro Infrarrojo	CEM	DT-820V	NO	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante con puntos de 2 a 16°C)
12	Termómetro Infrarrojo	CEM	DT-820V	NO	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante con puntos de 2 a 16°C)
13	Termómetro Infrarrojo	CEM	DT-820V	NO	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante con puntos de 2 a 16°C)
14	Termómetro Infrarrojo	CEM	DT-820V	NO	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante con puntos de 2 a 16°C)
15	Termómetro Infrarrojo	CEM	DT-820V	NO	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante con puntos de 2 a 16°C)
16	Termómetro Infrarrojo	CEM	DT-820V	NO	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante con puntos de 2 a 16°C)
17	Termómetro Infrarrojo	CEM	DT-820V	NO	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante con puntos de 2 a 16°C)
18	Termómetro Infrarrojo	CEM	DT-820V	NO	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante con puntos de 2 a 16°C)
19	Termómetro Infrarrojo	CEM	DT-820V	NO	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante con puntos de 2 a 16°C)
20	Termómetro Infrarrojo	CEM	DT-820V	NO	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante con puntos de 2 a 16°C)
21	Termómetro Infrarrojo	CEM	DT-820V	NO	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante con puntos de 2 a 16°C)
22	REFRACTOMETRO DIGITAL	MILWAUKEE	MA871	SI	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante)
23	TERMOMETRO PUNZON		DIGITAL	NO	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante con puntos de 2 a 16°C)
24	TERMOMETRO PUNZON		DIGITAL	NO	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante con puntos de 2 a 16°C)
25	EQUIPO DE LECHE	BRIXCO	3095	SI	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante)
26	EQUIPO DE LECHE	BRIXCO	3095	SI	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante)
27	EQUIPO DE LECHE	BRIXCO	3095	SI	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante)
28	EQUIPO DE LECHE	BRIXCO	3095	SI	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante)

3. Registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.

El Decreto No. 4725 de 2005 *«Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano»*, tiene por objeto, regular el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria en lo relacionado con la producción, procesamiento, envase, empaque, almacenamiento, expendio, uso, importación, exportación, comercialización y mantenimiento de los dispositivos médicos para uso humano, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen a dichas actividades en el territorio nacional.

Así las cosas, se requiere entonces, el mantenimiento y calibración de los equipos de acuerdo con lo siguiente

ITEM	NOMBRE EQUIPO	MARCA	MODELO	MANTENIMIENTO	CALIBRACION
1	PESA BEBE	DETECTO	ACS20BYE	SI	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante)
2	PESA BEBE	DETECTO	ACS20BYE	SI	SI (Realizar según recomendaciones de Fabricante)

Que la Secretaría de Salud, en razón a lo anterior, requiere el mantenimiento preventivo, correctivo y la calibración de los equipos biomédicos a su cargo, según corresponda, y adquirir un termohigrómetro, todo, con el fin de generar un impacto positivo al momento de realizar seguimientos a los diferentes cursos de vida con las estrategias de intervención colectiva e individual a cargo de cada una de las Dimensiones pertenecientes a la Dirección de Salud Pública del Municipio.

4. Vehículo tipo Ambulancia de Transporte Asistencial Básico (TAB)

El Municipio de Zipaquirá, en vigencia del Plan de Desarrollo Municipal "*Zipaquirá ciudad de los servicios y las oportunidades 2020-2023"*, contenido en el Acuerdo Municipal No. 05 del 2020, adquirió el vehículo tipo ambulancia de transporte asistencial básico (TAB), de placa LXS 315, con todos los insumos médicos, dispositivos biomédicos y características necesarias para la prestación de servicios de atención en salud en el ámbito prehospitalario.

Que el Municipio de Zipaquirá suscribó con la Junta de Defensa Civil del Municipio de Zipaquirá – *hoy cancelada y liquidada* – contrato de comodato cuyo objeto era: *«ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO UN VEHICULO TIPO AMBULANCIA TAB*

CON DESTINO A LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE ZIPAQUIRÁ». Lo anterior, como consta en el proceso número CO1.PCCNTR.4822620 del Secop II y Resolución No. 072 del 29 de marzo de 2023 *«POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ORDENA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA»* proferida por el Secretario Jurídico del Municipio de Zipaquirá.

Que, en razón a la decisión de la Dirección General de la Defensa Civil Colombiana en cuanto a *«cancelar y liquidar la Junta de Defensa Civil de Zipaquirá»* el Contrato de Comodato finalizó y la ambulancia regresó al dominio del Municipio.

Que la Secretaría de Salud del Municipio, a través de la Dirección de Salud Pública, y en virtud del objetivo del Programa 18 «Avanzando juntos: *Zipaquirá y sus determinantes sociales»* procedió a realizar en la ambulancia, el día 17 de julio de 2024, un *«diagnóstico técnico de la Dotación de equipos médicos de la ambulancia y verificación documental de los Estándares de Habilitación para la prestación del Servicio»*, todo, con el fin de establecer las necesidades que esta requiere para su habilitación, y de que la misma, a su vez, pueda ser entregada por el Municipio, en comodato, a un Entidad que, en cumplimiento a los requisitos técnicos y jurídicos correspondientes, pueda oprearar la misma y así facilitar el acceso a los servicios en salud de la población.

Que del diagnóstico precitado, se pudo advertir que la misma requiere, para su habilitación, lo siguiente: i). Mantenimiento preventivo de: *termohigrómetro, flujómetro, monitor multiparámetros, succionador, fonendoscopio pediátrico, fonendoscopio adulto, tensiómetro pediátrico, termómetro digital, glucómetro, tensiómetro adulto, DEA, regulador de oxigéno*; ii). Calibraciones de: *termohigrómetro, flujómetro, monitor multiparámetros, succionador, tensiómetro pediátrico, termómetro digital, tensiómetro adulto, DEA*; y iii). Que se adquiera para la misma: un tensiómetro y un desfibrilador DEA, todo, según *«informe de diagnóstico técnico de la dotación de equipos médicos de la ambulancia» de fecha 19 de julio de 2024 y suscrito por el Profesional Especialista – Contratista Luis Carlos Orduy Forero.*

Que el artículo 209 de la Constitución Politica de Colombia precisa que *«[l]a función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones…»*

Por su parte, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 señala que *«En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales…»*

Que la H. Corte Constitucional en Sentencia C-931 de 2006, expuso que *«[d]e acuerdo con el artículo 288 de la Constitución, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales deberán ejercerse conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos que establezca la ley. Ello implica que para los asuntos de interés meramente local o regional deben preservarse las competencias de los órganos territoriales correspondientes, al paso que cuando se trascienda ese ámbito, corresponde a la ley regular la materia. En ese esquema, para la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales, el legislador deberá tener en cuenta que el contenido esencial de la autonomía se centra en la posibilidad de gestionar los propios intereses(C.P. art 287), una de cuyas manifestaciones más importantes es el derecho a actuar a través de órganos propios en la administración y el gobierno de los asuntos de interés regional o local. Tal derecho, contenido de manera expresa en el artículo 287 Superior, hace parte del núcleo esencial de la autonomía, indisponible por el legislador, y se complementa con*

	las previsiones de los artículos 300-7 y 313-6 de la Constitución, conforme a los cuales corresponde a las entidades territoriales determinar la estructura de sus respectivas administraciones, creando las dependencias que se estimen necesarias y fijándoles las correlativas funciones. No obstante lo anterior, es claro que, para preservar el interés nacional y el principio unitario, corresponde al legislador establecer las condiciones básicas de la autonomía y definir, respetando el principio de subsidiariedad, las competencias del orden nacional que deberán desarrollarse conforme al principio de coordinación, que presupone unas reglas uniformes y una pautas de acción que, sin vaciar de contenido el ámbito de autonomía territorial, permitan una armonización de funciones.» *«De los apartes normativos y jurisprudenciales expuestos, se tiene entonces que la función administrativa se encuentra al servicio del interés general, el cual se desarrolla en virtud de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, publicidad e imparcialidad, mediante la descentralización y la desconcentración de funciones, estando en cabeza de las autoridades administrativas la obligación de* ***coordinar*** *sus actuaciones de acuerdo con el cumplimiento de los fines del Estado.* *Teniendo en cuenta que existe una autonomía de las entidades territoriales de gestionar sus propios intereses, a través de órganos propios en la administración y el gobierno en los asuntos que son de relevancia regional o local, para lograr este* ***desarrollo armónico*** *entre entidades u organismos, en virtud del principio de coordinación, las acciones que se susciten dentro de estos deberán resultar complementarias y deberán conducir al logro de los fines de la acción estatal, preservando por el interés nacional y el principio unitario (Nación).»* (Concepto 192241 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública) Que es importante para el Municipio de Zipaquirá contar con la habilitación de la ambulancia, la cual, por sus condiciones técnicas y estructurales, es de suma importancia para la atención básica de accidentes e incidentes en el municipio, aunado a que contribuye de manera positiva en el estado de salud de la población de Zipaquirá. Que la Secretaría de Salud considera, en desarrollo del principio de colaboración y con fundamento en todo lo anteriormente expuesto, que, de los recursos propios asignados a esta, es procedente adquirir para la ambulancia, el tensiómetro y el desfibrilador DEA que se necesitan; así como contratar los servicios de mantenimiento preventivo y calibraciones que la misma requiere. Que el presente Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Que por lo anteriormente descrito se requiere la contratación del: *«**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CALIBRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO BIOMÉDICO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE ZIPAQUIRÁ PARA LA VIGENCIA 2024**».*
6.1 Eje (Plan de Desarrollo):	**LÍNEA ESTRATÉGICA 2 “ZIPAQUIRÁ PROTEGE”**
6.2 Sector (Plan de Desarrollo):	**SALUD**
6.3 Programa (Plan de Desarrollo):	**PROGRAMA 18. AVANZANDO JUNTOS: *ZIPAQUIRÁ Y SUS DETERMINANTES SOCIALES.*** **PROGRAMA 20. ZIPA PREPARADA: EMERGENCIAS BAJO CONTROL.** **PROGRAMA 22. APRENDIZAJE VITAL: DESARROLLANDO HABILIDADES EN SALUD.**
7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	

7.1 Descripción del objeto a contratar.

Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas):

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	VIDA SALUDABLE: Mantenimientos preventivos: CUARTO FRIO (COMPRESORES, EVAPORADORES, MODULOS AUTOMATIZACION)	1
2	VIDA SALUDABLE: Mantenimientos preventivos: CONGELADOR	1
3	VIDA SALUDABLE: Mantenimientos preventivos: REFRIGERADOR	1
4	VIDA SALUDABLE: Mantenimientos preventivos: DATALOGGER	2
5	VIDA SALUDABLE: Mantenimientos preventivos: TERMOHIGRÓMETRO	3
6	VIDA SALUDABLE: Mantenimientos preventivos: PLANTA ELÉCTRICA	1
7	VIDA SALUDABLE: Calibraciones: CUARTO FRIO (COMPRESORES, EVAPORADORES, MODULOS AUTOMATIZACION)	1
8	VIDA SALUDABLE: Calibraciones: CONGELADOR	1
9	VIDA SALUDABLE: Calibraciones: REFRIGERADOR	1
10	VIDA SALUDABLE: Calibraciones: TERMOHIGRÓMETRO	1
11	VIDA SALUDABLE: Calibraciones: TERMÓMETRO INFRARROJO	3
12	VIDA SALUDABLE: Calibraciones: DATALOGGER	6
13	VIDA SALUDABLE: Calibraciones: TERMOHIGRÓMETRO	3
14	SALUD AMBIENTAL: Mantenimiento preventivo: SONÓMETRO	1
15	SALUD AMBIENTAL: Mantenimiento preventivo: FOTÓMETRO + TURBIDIMETRO	1
16	SALUD AMBIENTAL: Mantenimiento preventivo: CONGELADOR	1
17	SALUD AMBIENTAL: Mantenimiento preventivo: REFRIGERADOR	1
18	SALUD AMBIENTAL: Mantenimiento preventivo: CONGELADOR	2
19	SALUD AMBIENTAL: Mantenimiento preventivo: REFRIGERADOR	1
20	SALUD AMBIENTAL: Mantenimiento preventivo: TERMÓMETRO INFRARROJO	1
21	SALUD AMBIENTAL: Mantenimiento preventivo: REFRACTOMETRO DIGITAL	1
22	SALUD AMBIENTAL: Mantenimiento preventivo: EQUIPO DE LECHE	4
23	SALUD AMBIENTAL: Mantenimiento preventivo: PESA BEBE	2

24	SALUD AMBIENTAL: Calibraciones: SONOMETRO	1
25	SALUD AMBIENTAL: Calibraciones: FOTOMETRO + TURBIDIMETRO	1
26	SALUD AMBIENTAL: CONGELADOR	1
27	SALUD AMBIENTAL: Calibraciones: REFRIGERADOR	1
28	SALUD AMBIENTAL: Calibraciones: TERMÓMETRO	1
29	SALUD AMBIENTAL: Calibraciones: TERMÓMETRO INFRARROJO	2
30	SALUD AMBIENTAL: Calibraciones: CONGELADOR	2
31	SALUD AMBIENTAL: Calibraciones: REFRIGERADOR	1
32	SALUD AMBIENTAL: Calibraciones: TERMÓMETRO INFRARROJO	11
33	SALUD AMBIENTAL: Calibraciones: TERMÓMETRO DIGITAL	1
34	SALUD AMBIENTAL: Calibraciones: TERMÓMETRO PUNZON	2
35	SALUD AMBIENTAL: Calibraciones: EQUIPO DE LECHE	4
36	SALUD AMBIENTAL: Calibraciones: PESA BEBE	2
37	AMBULANCIA: Mantenimiento preventivo: TERMOHIGRÓMETRO	1
38	AMBULANCIA: Mantenimiento preventivo: FLUJÓMETRO	1
39	AMBULANCIA: Mantenimiento preventivo: MONITOR MULTIPARÁMETROS	1
40	AMBULANCIA: Mantenimiento preventivo: SUCCIONADOR	1
41	AMBULANCIA: Mantenimiento preventivo: FONENDOSCOPIO PEDIÁTRICO	1
42	AMBULANCIA: Mantenimiento preventivo: FONENDOSCOPIO ADULTO	1
43	AMBULANCIA: Mantenimiento preventivo: TENSIÓMETRO PEDIÁTRICO	1
44	AMBULANCIA: Mantenimiento preventivo: TERMÓMETRO DIGITAL	1
45	AMBULANCIA: Mantenimiento preventivo: GLUCÓMETRO	1
46	AMBULANCIA: Mantenimiento preventivo: TENSIÓMETRO ADULTO	1
47	AMBULANCIA: Mantenimiento preventivo: DEA	1
48	AMBULANCIA: Mantenimiento preventivo: REGULADOR DE OXIGÉNO	1
49	AMBULANCIA: Calibraciones: TERMOHIGRÓMETRO	1
50	AMBULANCIA: Calibraciones: FLUJÓMETRO	1
51	AMBULANCIA: Calibraciones: MONITOR MULTIPARÁMETROS	1
52	AMBULANCIA: Calibraciones: SUCCIONADOR	1
53	AMBULANCIA: Calibraciones: TENSIÓMETRO PEDIÁTRICO	1
54	AMBULANCIA: Calibraciones: TERMÓMETRO DIGITAL	1
55	AMBULANCIA: Calibraciones: TENSIÓMETRO ADULTO	1
56	AMBULANCIA: Calibraciones: DEA	1
57	AMBULANCIA: Adquisición de Equipos: DESFIBRILADOR DEA	1
58	AMBULANCIA: Adquisición de Equipos: TENSIÓMETRO	1
59	AMBULANCIA: Adquisición de Equipos: TERMOHIGRÓMETRO	1

	Nota: Las condiciones y características de los ítems ofertados deberán cumplir con lo establecido y requerido en la ficha técnica (anexo 1). La secretaria de Salud de Zipaquirá requiere contratar una Persona Natural o jurídica que acredite Experiencia e idoneidad en la materia y se encuentre en la capacidad de efectuar para el Municipio el ***MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CALIBRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO BIOMÉDICO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE ZIPAQUIRÁ PARA LA VIGENCIA 2024.***
7.2 Objeto del contrato:	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CALIBRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO BIOMÉDICO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE ZIPAQUIRÁ PARA LA VIGENCIA 2024.**
7.3 Clasificación en el Código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):	El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así: **SEGMENTO** / **FAMILIA** / **CLASE** / **PRODUCTO** / **NOMBRE** 81 / 14 / 15 / 04 / Reparación o calibración de pruebas de equipo 72 / 15 / 42 / 01 / Servicio de instalación y mantenimiento de instrumentos o medidores
7.4 Condiciones de la prestación del servicio:	El contratista prestara sus servicios de manera directa, autónoma e independiente al Municipio de Zipaquirá, y sin ninguna clase de subordinación ni vínculos laborales con la Secretaria de Salud.
7.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba, es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de aprobación por la partes en SECOP II, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías en SECOP II. El plazo será actualizado cuando sea requerido de acuerdo a la aprobación por la partes y garantía en SECOP II para dar inicio al contrato.
7.6 Lugar de ejecución del contrato:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ.
7.7 Obligaciones del Contratista:	Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. **Obligaciones Específicas** del CONTRATISTA las siguientes: 1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las descripciones, características y demás especificaciones dadas en este documento, sus anexos y relacionadas en la propuesta. 2. Realizar mantenimiento preventivo del cuarto frio, evaporadores, compresores según recomienda el proveedor. 3. Realizar las mediciones de temperatura del cuarto frio según el manual PAI. 4. Realizar mantenimiento preventivo de refrigeradores y congeladores con medición y llenado de gas si aplica. 5. Realizar mantenimiento y calibración de termómetros, termohigrómetros y termómetros de punzón con la entidad idónea para la calibración. 6. Realizar el mantenimiento preventivo de la planta eléctrica según especificaciones del fabricante. 7. Realizar mantenimiento y verificación de parámetros para equipos de leche y agua. 8. Realizar mantenimiento y calibración de tensiómetros y pesas bebes con la entidad idónea para la calibración. 9. Realizar mantenimiento y calibración para el sonómetro. 10. Realizar el suministro de un termohigrómetro; un tensiómetro y un desfibrilador DEA de conformidad con las descripciones, características y demás especificaciones dadas en este documento y relacionadas en la propuesta, nuevos, genuinos y libres de uso y de defectos de fabricación, y con las respectivas garantías para cada equipo.

	11. Cumplir con todas las condiciones técnicas y económicas ofertadas que garanticen el cabal cumplimiento del objeto contractual. 12. Entregar los equipos debidamente probados, en caso de mal funcionamiento cuenta con tres días para devolverlo a la entidad en perfecto estado, dentro del plazo pactado. 13. Las calibraciones deben ser entregado su certificado y adicional el certificado patrón de calibración. 14. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **Obligaciones Generales:** 1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. 3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. 4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. 6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. 7. Constituir la garantía única y realizar el respectivo cargue en el SECOP II, para su aprobación. 8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. 9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. 10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo con lo consagrado en la ley. 12. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique). 13. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato. 14. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).
7.8 Obligaciones del Municipio:	1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será

	el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. 5. Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION.
7.9 Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6º del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, y el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 con el fin de reglamentar lo artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas, de la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento. De manera previa a determinar la causal de contratación aplicable al presente proceso, se realiza el siguiente análisis: Teniendo en cuenta que el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 que modifica el parágrafo 5 del art 2 de la ley 1150 de 2007, señala que el reglamento deberá establecer las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al estatuto. Así las cosas, el artículo 1 de Decreto 310 de 2021 modifico el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y señaló: *"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-",* y además indico que los Municipios de categoría 2 ingresarían en el año 2021. Que teniendo en cuenta la Circular Externa 004 - 2021 obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la agencia nacional de contratación pública - Colombia Compra Eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional/aplicación del Decreto 310 de 2021 y dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015,

	se procedió a realizar la verificación de los elementos requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual en los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, y de manera específica se revisó el acuerdo marco de CCE-281-AMP-2021. Que, habiendo realizado la correspondiente revisión para determinar el proceso a seguir con el fin de adquirir el servicio anteriormente descrito, se encuentra que no es posible realizarlo por el acuerdo marco señalado en la tienda virtual, toda vez que, los bienes objeto de adquisición *(termohigrómetro; tensiómetro y desfibrilador DEA)* no se encuentran relacionados dentro del catálogo de oferta de «*Adquisición de Equipos Biomédicos II»* respecto del precitado proceso CCENEG-057-01-2021. Así las cosas, acudiendo a los principios de la función pública consagrados en el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, en especial la eficacia, economía, y celeridad, así como a los principios de la contratación consagrados en la Ley 80 de 1993, artículo 23 tales como transparencia, economía y responsabilidad, se define realizar la presente contratación por la forma de selección de mínima cuantía. Por consiguiente, los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política. Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía deberá adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que corresponde a CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($58.500.000) para el año 2024.
9. INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será realizada por la **Directora de Salud Pública** o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la Resolución No. 165 del 29 de mayo de 2018, “Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría”.
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
10. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	Para el cálculo del presupuesto oficial, la Secretaría de Salud realizó estudio de mercado en nombre de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, recibiendo tres (03) cotizaciones: **(VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO**). **NOTA 1: DESCUENTOS TRIBUTARIOS.** La Alcaldía Municipal de Zipaquirá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. Los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a este proceso:

TABLA ACUERDO 18 DE 2017 Y SUS MODIFICACIONES	
Fondo Municipal de Seguridad	5%
Estampilla Pro Adulto Mayor	3%
Estampilla Procultura	1,5%
Estampilla Deporte	1.5%

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO,	El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO**

INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS:

PESOS ($49.545.668) M/CTE., se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda:

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2024001440	22/08/2024	G162.3.02.08.01.01. 02.02.02.008. 3240 01	Garantizar el funcionamiento del FONDO LOCAL DE SALUD	3240	$ 33.020.648
		G162.3.02.08.06. 03.02.02.02.009. 01	REALIZAR ACTIVIDADES DE GESTION DEL RIESGO PARA LAPREVENCION DE ENFERMEDAES INMUNOPREVENIBLES Y TRANSMISIBLES / SGP SALUD PUBLICA	2322	$.3.000.000
		G162.3.02.08.06. 03.02.02.02.009. 2323 01	REALIZAR ACTIVIDADES DE GESTION DEL RIESGO PARA LAPREVENCION DE ENFERMEDAES INMUNOPREVENIBLES Y TRANSMISIBLES / SGP SALUD PUBLICA	2323	$ 13.528.810
TOTAL					$ 49.549.458

Es de anotar que la Secretaría de Salud destinará de los recursos del componente de salud pública del Sistema General de Participaciones – SGP, únicamente, la suma de *$13.528.810* para el mantenimiento preventivo y correctivo del cuarto frio y de los equipos biomédicos que requieren mantenimiento y calibración. Lo anterior, atendiendo a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 47 de la Ley 715 de 2001, artículo modificado por el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, y a la Circular Externa No. 44 de 2021 del Ministro de Salud y Protección Social**.**

12. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: El municipio pagará por los servicios prestados mediante TRES (03) PAGOS mensuales de acuerdo con los mantenimientos y calibraciones realizadas de los equipos y suministro de equipos, señalados en la ficha técnica.

Para el pago el contratista deberá presentar:

1. Cuenta de cobro y/o factura.
2. Informe de actividades.
3. Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.
4. Ingreso al almacén, cuando aplique.

De otra parte el supervisor deberá:

1. Presentar informe de supervisión.
2. Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
3. Verificación de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.
4. Verificar el ingreso al almacén, cuando aplique.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS

Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: *La entidad seleccionará, mediante anexo de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y*

FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:	*cuando cumpla con las condiciones exigidas*, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas, el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (…)". De acuerdo con el proceso adelantado en la plataforma SECOP II.
14. REQUISITOS HABILITANTES:	De acuerdo con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE/NO CUMPLE.** Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que **HABILITARÁ** la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos: 1. Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual. **Calidad Proponente:** Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. **Objeto Social:** Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección. **Duración:** Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más 2. No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. 3. Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993. No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado Decreto. Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA** para seguir participando en el proceso. La oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto.

	Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.
14.1 Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación	**Capacidad Jurídica**: Si el proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, deberá presentar lo siguiente: • Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. En el cual se deberá constar que el objeto social este directamente relacionado con la convocatoria. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4, de la Ley 80 de 1993. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Municipio, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. • Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o de proponente singular. • En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. • Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal. **Otros Documentos:** El oferente debe adjuntar con la oferta los siguientes documentos: • Carta de presentación de la Propuesta firmada por el proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria. Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad. La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopiadas y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

- Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar Registro Mercantil, en el cual acredite que la actividad comercial permita desarrollar el objeto del proceso.
- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado. De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados. La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación. Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.
- Fotocopia del Registro Único Tributario. El proponente, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.
- Libreta Militar. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.
- Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.
- Documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura: si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del proponente plural, la representación legal del proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del proponente plural. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:
 - Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
 - Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
 - Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
 - La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben presentar A LA ENTIDAD**,** uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro del día hábil posterior a la fecha de notificación de la comunicación de aceptación de la oferta.

- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba.
- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la **Entidad,** en los términos del Contrato que se suscriba**.**
- La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contado a partir de su constitución.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la **Adjudicación**.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este y
- La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de **Adjudicación**.

1. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.
2. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

La no presentación de los requisitos aquí establecidos se calificará como **NO CUMPLE.**

Otros Documentos Que Serán Consultados Por El Municipio:

14.1.1.1 Boletín de Responsabilidades Fiscales: La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

14.1.1.2 Certificado de Antecedentes Disciplinarios: La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

14.1.1.3 Antecedentes Judiciales: De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

14.1.1.4 Registro Nacional de Medidas Correctivas: El Municipio realizará la verificación del certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente.
14.1.1.5 Registro Nacional de Medidas Correctivas: El Municipio realizará la verificación del certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente.

ACREDITACION DE MIPYME: Este requisito solo es aplicable para la acreditación de las causales de desempate.

EXTRANJEROS: Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos expedidos en su país de origen que sean equivalentes a los exigidos para el presente proceso contractual, los cuales deben cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio o el respectivo Acuerdo o Tratado de Libre Comercio, según sea el caso.

14.2 Experiencia Requerida:

El Proponente debe acreditar la ejecución y terminación de **DOS (2)** contratos, cuyo objeto corresponda al MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CALIBRACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS de los cuales al menos uno deberá acreditar **ADQUISICIÓN DE EQUIPO BIOMÉDICO**, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al Presupuesto Oficial, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación.

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Cuadro No. 1 Evolución del Salario Mínimo Mensual Legal

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 a Diciembre 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2024	1.300.000,00

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Nota: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los DOS (2) primeros contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores **NO SERA** tenida en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información:
 - Nombre de la entidad contratante.
 - Número de contrato y fecha de suscripción.
 - Detalle del Objeto.
 - Fecha de inicio y fecha de terminación.
 - Firma del funcionario o persona que la expiden.
 - Nombre del contratista.
 - La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.
2. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
3. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres (3) años de constituida. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.
4. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
5. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
6. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.
7. La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.
8. Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
9. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
10. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
11. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta

	(50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. 12. En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. 13. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor. 14. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. 15. La Alcaldía Municipal de Zipaquirá se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.
14.3 Requisitos Técnicos:	Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente: 1. El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en los numerales 7.1. y 7.4. 2. Presentar los protocolos de mantenimiento que se le realizan a los diferentes equipos biomédicos y de refrigeración *(Debe anexar un protocolo por cada equipo relacionado en el anexo)* 3. Contar con el personal profesional y técnico para el desarrollo del objeto el cual deberá aportar los siguientes documentos: **DOS (2) INGENIEROS BIOMÉDICOS:** – HOJA DE VIDA – DIPLOMA PROFESIONAL – ANTECEDENTES DE LA PROFESIÓN – TARJETA PROFESIONAL – CERTIFICADO DE EXPERIENCIA DE 5 AÑOS EN MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS – CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL INVIMA PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS. **UN (1) TÉCNICO:** – HOJA DE VIDA – DIPLOMA DE TECNICO O TECNOLOGO EN ELECTROMEDICINA – CERTIFICADO DE EXPERIENCIA DE 3 AÑOS EN REFRIGERACIÓN Y CUARTOS FRIOS 4. Presentar certificados de calibración de equipos simuladores – patrón con los que realizarán las mediciones o verificaciones de los equipos biomédicos durante las intervenciones de mantenimiento preventivo, con sus respectivos soportes de trazabilidad para la magnitud correspondiente de los equipos biomédicos que aplique según el listado del anexo técnico. 5. Para los equipos biomédicos que manejan magnitudes fisiológicas de peso, deben

adjuntar los certificados de calibración de los simuladores usados para la verificación de estos por la ONAC.

Nota: En caso de que el proponente no cuente en el certificado, podrá acreditar alianza comercial con una empresa certificada, para lo cual deberá adjuntar certificado de disponibilidad de la empresa así como la documentación expedida por la ONAC para tales fines.

6. Presentar las fichas técnicas de los bienes objeto de suministro.

15. REQUISITOS FINANCIEROS:

Dada la naturaleza, forma de pago y alcance del contrato a celebrar, se considera que no se hace necesario establecer indicadores financieros.

16. ANÁLISIS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR:

No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	PORCENTAJE O VALORES	VIGENCIA/ ETAPA
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.	Cumplimiento	Diez (10%) del valor del contrato.	Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses, contados a partir de la aceptación de la oferta.
	Calidad del servicio	Quince (15%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.
	Pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales	Cinco (5%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la aceptación de la oferta.

17. SUJECIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios: $ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: $$25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
	México	-	-	-	-
	Perú	SI	Bienes y servicios: $ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: $25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
Canadá		-	-	-	-
Chile		SI	Bienes y servicios: $1.021.836.954. Servicios de Construcción: $25.545.923.858.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
Corea		-	-	-	-
Costa Rica (*)		SI	Bienes y servicios: US$ 498.000 $1.861.185,36 Servicios de Construcción: US$ 7.008.000 $26.191.138.560	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58	NO
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		SI	Bienes y servicios: $947.235.394. Servicios de Construcción: $23.680.884.850.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO

	México		-	-	-	-
	Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior de la menor cuantía: $45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI
		Guatemala	SI	Límite inferior de la menor cuantía: $45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
		Honduras	-	-	-	-
	Unión Europea		SI	Bienes y servicios: $938.656.236 Servicios de Construcción: $23.466.405.900	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO
	Israel		SI	Bienes y servicios: $1.173.320.295 Servicios de Construcción: $23.466.405.900	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37	NO

(*) Los valores establecidos para Costa Rica son tomados con la TRM expedida por la Superintendencia Financiera el día de publicación del aviso de convocatoria.

18. POBLACIÓN BENEFICIADA:	**POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ**

19. FIRMA AUTORIZADA:

MARYIT VANESSA BLANCO QUIMBAYO
SECRETARIA DE SALUD